

procedan en función de las previsiones establecidas en el calendario de ejecución.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—En los proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad correspondientes a los ejercicios de 1993, 1994 y 1995, la Junta de Castilla y León preverá los créditos necesarios para que, junto con los consignados en el ejercicio de 1992, se alcance al cabo de los cuatro años de vigencia del programa un total de 13.000 millones de pesetas, destinados a financiar las acciones que se contemplan en la presente Ley.

Segunda.—Los créditos relativos al programa de Actuación Minera que a la finalización de cada ejercicio no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, se incorporarán al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente hasta la vigencia del programa.

Tercera.—Quedan integradas en el programa de Actuación Minera las acciones correspondientes a la Administración Regional en el programa Operativo RECHAR y en aquellos otros programas que, con referencia específica a la minería, pudieran articularse en el futuro con cargo a fondos comunitarios.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 17/1988, de 15 de julio, de Financiación de la Minería, así como las normas dictadas en desarrollo de la misma y cualquier otra, de igual o inferior rango, en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta de la Consejería competente por razón de la materia, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se dispone en la presente Ley, así como para la realización de las operaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del programa.

Segunda.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 20 de octubre de 1992.

JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ  
Presidente de la Junta de Castilla y León

(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 205, de 23 de octubre de 1992)

**24598** LEY 4/1992, de 20 de octubre, de concesión de una subvención directa y extraordinaria a «Béjar Patrimonial, Sociedad Anónima».

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

#### LEY

La actividad textil lanera de Béjar atraviesa una grave situación al estar en riesgo de supervivencia el grupo industrial más importante del sector, grupo de Empresas Hispano Textil de Béjar, que concentra aproximadamente el 22 por 100 del sector. Este grupo fue formado por diversas Empresas de arraigo tradicional en la localidad con el fin de aunar actuaciones y mantener la importancia de este foco industrial dada la influencia que ejerce sobre el resto de las Empresas que en buena parte son subcontratistas del grupo.

Conocedora la Junta de Castilla y León de estos problemas y del plan de viabilidad que se ha redactado al efecto, considera oportuno prestar su ayuda en forma de concesión de una subvención por importe de hasta 600.000.000 de pesetas, a favor del grupo empresarial Hispano Textil de Béjar para la adquisición selectiva de los activos fijos existentes, asunción de la titularidad de las acciones y la profesionalización de la gestión.

No existiendo crédito adecuado en los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1992, está justificada la concesión de un crédito extraordinario a financiar con mayores ingresos derivados de la liquidación de los Presupuestos del Estado de 1991.

Artículo único.—Se concede un crédito extraordinario por importe de 600.000.000 de pesetas aplicado al presupuesto en vigor en la sección 02 «Economía y Hacienda», Servicio 04 «Dirección General de Economía», programa 057 «Promoción Industrial», capítulo 7 transferencias de capital, artículo 7 «A Empresas privadas». Concepto 8 «Actuaciones de Reversión en sector Textil de Béjar».

Este crédito se financiará con la partida del Estado de ingresos siguiente; 411.1 transferencias corrientes de la administración central del Estado. Participación en ingresos del Estado P.I.E. 1991.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 20 de octubre de 1992.

JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ  
Presidente de la Junta de Castilla y León

(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 205, de 23 de octubre de 1992)